

DOCUMENTO DE OFERTA DE EMISIÓN DE VALORES

para la Oferta de valores llevada a cabo en virtud del artículo 35.2 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores,

a un valor nominal de 1 Euros por cada título emitido, y que finaliza el 16 de enero de 2020

Fecha: 26 de Noviembre de 2019

Las inversiones que se describen en este documento pueden ser de muy alto riesgo, incluso de pérdida de la totalidad de lo invertido. Los tokens que puedan adquirirse no serán custodiados por entidades legalmente autorizadas para prestar servicios de inversión y la tecnología de registro que está previsto utilizar (blockchain) es novedosa y puede conllevar importantes riesgos.

El presente documento no es un Folleto Informativo ni ha sido objeto de ningún tipo de revisión por parte de CNMV ni ninguna otra autoridad administrativa. Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado “Criterios en relación con las ICOs”¹ en consonancia con el documento “Q&A de Fintech”² previamente publicado por la propia CNMV, la empresa de servicios de inversión debe realizar “una supervisión general del proceso y validar la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión fundada”. En esta Emisión en concreto intervendrá José María Manzanares Allén (en adelante la Empresa de Servicios de Inversión o ESI), una Empresa de Asesoramiento Financiero (EAF) y privada, supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, llevando a cabo las funciones arriba indicadas.

¹ <http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf>

² <http://cnmv.es/docportal/legislacion/faq/qasfintech.pdf>

Documento de Oferta

Madrid, 26 de noviembre de 2019

Índice

Resumen ejecutivo	6
Información General	7
Responsabilidad por el contenido del folleto	7
Emisión no regulada en Estados Unidos ni en jurisdicciones donde esta emisión sea ilegal	8
Información representada	8
Documentación Anexa	9
Datos generales del Emisor	9
Capital Social y Acciones	9
Estatutos del Emisor	11
Plan de negocio del Emisor	10
Introducción	10
Licencias	11
Modelo de negocio	11
Siguietes pasos a la emisión de los Tokens	11
Estrategia Comercial	13
Proyecciones de Negocio y Financieras	14
Uso de los fondos de la emisión	15
Caso A - Recaudación del Capital Mínimo (1.500.000 EUR)	15
Caso A - Recaudación del Capital Máximo (2.500.000 EUR)	15
Costes de lanzamiento	16
Gastos de Operación	17
Reclutamiento de jugadores	17
Nueva Gestión	18
Adquisición de Equipo / Deuda	18
Reserva de Fondos de Inversores	18
Asesores y Equipo	18
Recompensas	18

Valores negociables a emitir: los Tokens	19
Naturaleza del instrumento a emitir	19
Derechos económicos del Token	19
Derechos políticos del Token	20
Otros derechos y obligaciones vinculados al Token	20
Derecho de arrastre (“Drag-along”)	20
Duración del instrumento	21
Representación del instrumento como criptoactivo	21
Almacenamiento y control de los Tokens por parte del inversor	22
Reventa de Tokens por parte del Inversor	23
Conflictos de Interés	23
Auditoría de los Smart Contracts que gobiernan los Tokens	23
Derechos de información	24
Comercialización y Oferta de los Tokens	25
Procedimiento de comercialización de los Tokens	25
Alcance de la Oferta	25
Tipos de inversores a los que va dirigida la emisión	26
Suscripción de los Tokens	26
Periodo de Suscripción o Período de Oferta	26
Compromisos de suscripción y desembolso	27
Divisas y criptomonedas aceptadas	27
Precio de los Tokens	28
Fijación del tipo de cambio para criptodivisas	28
Distribución de los Tokens	29
Importe máximo de colocación (Hardcap)	29
Importe mínimo de colocación (Softcap)	29
Cancelación de la Oferta	30
Funciones de la Entidad de Servicios de Inversión	31
Validación del Proyecto	31
La ESI ha llevado a cabo una validación del proyecto de emisión de tokens, revisando la siguiente información:	31
Dirección y Supervisión del Proyecto.	32
La ESI ha dirigido y supervisado la elaboración de la documentación propia de la operación, en concreto los siguientes documentos:	32
Transmisibilidad de los Tokens	32

Transmisibilidad en mercados regulados	32
Transmisibilidad entre particulares	34
Fiscalidad	36
Fiscalidad aplicable al emisor	36
Fiscalidad aplicable al inversor	36
Factores de riesgo de la Inversión	38
Riesgo de información a futuro	38
Producto de inversión de alto riesgo	39
Riesgo regulatorio	39
Riesgo de abandono o fracaso del proyecto	39
Riesgo de Operación	40
Riesgos derivados de la operativa bancaria	40
Riesgo de tipo de cambio	40
Riesgo de iliquidez	40
Riesgo de fluctuación desfavorable de las criptomonedas y otras divisas	41
Riesgo administrativo y de personal	41
Riesgo de compañías competidoras	42
Riesgo de imposibilidad de ampliaciones de capital	42
Costos de lanzamiento	42
Cambios en el entorno fiscal y tributario	42
Riesgo de software	43
Riesgo de custodia / pérdida de claves privadas	44
Riesgo de robo	44
Riesgo de servicios de wallet incompatibles	44
Asesoramiento calificado	44
Acción gubernamental ilegal o arbitraria	45
Incumplimiento en la obtención, mantenimiento o renovación de licencias y permisos	45
Conflicto de interés	47
Política de Tokens no reembolsables	47
Riesgos no anticipados	47
ANEXO I - Acuerdo de Suscripción de Tokens	49
ANEXO II - Información del inversor no cualificado	55
ANEXO III - Solicitud de Clasificación del Inversor Persona Física como Cliente Profesional	57

ANEXO IV - Notificación del Inversor Persona Jurídica como Cliente Profesional	58
ANEXO V - Fichas KYC/PBC Due Diligence del Cliente	59

1. Resumen ejecutivo

El presente documento describe una emisión de valores llevada a cabo por Kick Capital Spain S.L., con NIF B87611349 (en adelante, **Team Owner**)

Team Owner es un proyecto del sector deportivo con sede en España.

El principal objetivo de la emisión es la de recaudar fondos para hacer crecer el capital y el negocio del Emisor.

Este documento contiene, entre otras cuestiones, información descriptiva del proyecto, mercado potencial, proyecciones financieras así como la estructura de financiación mediante la emisión de Tokens representativos de un préstamo participativo.

La cantidad que se pretende recaudar asciende a un máximo de 2.500.000 Euros.

El instrumento de préstamo participativo será representado por activos criptográficos denominados "Tokens", y se comercializará siguiendo los Criterios para ICOs³, publicados por la CNMV con fecha de 20 de septiembre de 2018, en consonancia con los procedimientos descritos en el art. 35.2 y 35.3 de la Ley del Mercado de Valores.

Los Tokens Ofertados tienen un valor de 1 EUR. La Oferta de los Tokens se hará durante el período comenzando el 27.11.2019 (12:00:00 GTM) y terminando el 27.12.2019 (20:00:00 GTM) (el período de La Oferta), de acuerdo con los términos y condiciones descritos en el Documento de Oferta.

³ <http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf>

2. Información General

- Responsabilidad por el contenido del folleto

Kicking Capital Spain, S.L. (en adelante, el "**Emisor**" o "**Team Owner**"), acepta la responsabilidad del contenido de este documento y declara que, según su leal saber y entender, la información contenida en este Documento es precisa y que no se han omitido datos relevantes.

El Emisor declara que, al preparar este documento, ha tomado todas las precauciones razonables para garantizar que, a su entender, la información contenida en el documento sea correcta y no omita ningún hecho que pueda afectar las declaraciones hechas en el documento.

Si las reclamaciones se presentan ante un tribunal sobre la base de la información contenida en este documento, el inversor que actúa como demandante puede, bajo las leyes nacionales individuales de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que pagar los costos de la traducción del documento antes del comienzo de los procedimientos judiciales.

Este Folleto se ha preparado con el propósito de hacer un ofrecimiento de activos digitales y la admisión para el intercambio de Tokens en el mercado secundario de criptomonedas. Este Folleto no deberá ser usado para cualquier otro propósito diferente a la adquisición de activos digitales. Este Folleto no puede ser copiado, reproducido o distribuido (a menos que sea en forma privada y sin fines comerciales) sin el permiso expreso por escrito del Emisor.

TEAM OWNER (Kicking Capital Spain , S.L.)

Pedro Jose Moreno Cantalejo

Joseba Andoni Lecube Angulo

Rafael Alejandro Lopez Gutierrez

- o Emisión no regulada en Estados Unidos ni en jurisdicciones donde esta emisión sea ilegal

Los Tokens no han sido y no estarán regulados bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América de 1933, y sus enmiendas, o ante las autoridades reguladoras de valores de cualquier estado de los Estados Unidos de América y, sujeto a ciertas excepciones, no pueden, directa o indirectamente, ser ofrecidos, vendidos, regalados, heredados o entregados en los Estados Unidos de América.

Este documento no constituye una Oferta en ninguna jurisdicción en la que dicha Oferta sea ilegal. La Oferta no se aplica a los inversores a los que se aplican las leyes fiscales de los Estados Unidos o Canadá. Las personas que entren en posesión de este documento deben cumplir con las normas de distribución aplicables en sus respectivos países.

- o Información representada

Redondeo de cifras: Los valores y números en el Folleto (p.ej. valores monetarios, porcentajes, etc.) son exhibidos con la precisión que considera necesaria el Emisor para que la información presentada sea adecuada y apropiada. En algunos casos, las cifras y/o valores han sido redondeados al decimal más preciso para evitar un nivel excesivo de detalle, por lo tanto, ciertos porcentajes mostrados, no necesariamente suman 100%.

Monedas: En este Folleto, las cifras están expresadas en euros (EUR), la moneda oficial de los miembros de la Unión Europea en la Eurozona.

Fecha de la información: Este Folleto se ha elaborado con la información válida a la fecha 26.11.2019. De no indicarse lo contrario se debe entender que la información presentada hasta esta fecha es completa y fidedigna. En el caso de alguna información sea presentada después del 26.11.2019, se debe de agregar la leyenda “la fecha del Folleto”, “hasta la fecha”, “a partir de la fecha” y todo debe quedar relacionado con la fecha del Folleto.

Información de terceros y de marketing: En algunas secciones del Folleto, la fuente de información es de terceros y dicha información ha sido reproducida fielmente de la fuente original y no se ha omitido información que pudiera interpretarse en forma inadecuada o que induzca a error. Cierta información con respecto a los mercados en los que operaría el Emisor y sus subsidiarias estaba basada en el mejor entender de los directivos de la empresa (definido en la sección “glosario”). La información de la industria donde operará el Emisor y sus subsidiarias muchas veces no es fidedigna o completa, por lo que se ha revisado y contrastado con información de varias fuentes, sin embargo, esto no significa que la información

presentada en el Folleto tanto de mercado como de la industria sea concluyente y final. Por lo tanto, se le recomienda a los inversores potenciales hacer su propia investigación del mercado o de la industria, o en el mejor de los casos contratar a un consultor experto en estos menesteres.

Actualizaciones: El Emisor actualizará la información del Folleto conforme los requerimientos e intervalos marcados por la ley aplicable o si lo considera necesario la directiva del Emisor. El Emisor no está obligada en ninguna circunstancia de actualizar o modificar algunos de los estatutos incluidos en el Folleto,

Definición de términos: Las palabras que aparecen con la primera letra mayúscula tienen el significado descrito en la sección “Glosario” con la excepción en aquellos casos que el contexto en forma evidente requiera lo contrario, o donde en lugar de singular sea en plural o viceversa. Otros términos pueden ser definidos en cualquier otro apartado del Folleto.

o Documentación Anexa

- Estatutos del Emisor
- Extracto del Registro Mercantil

o Datos generales del Emisor

- Descripción del Emisor

Kicking Capital Spain, S.L. (Team Owner) es una entidad española, con NIF B87611349, con domicilio en la calle Juan Hurtado de Mendoza, nº4, Planta 1, Puerta A, 28036 Madrid, constituida el 6 de abril de 2016 ante el notario de Madrid, Carlos Entrena Palomero.

- Capital Social y Acciones

El 100 por ciento del capital de Kick Capital Spain, S.L. corresponde a Rafael Alejandro Lopez Gutierrez, con DNI 00419740J.

- Consejo de administración

La gestión operativa del Emisor depende de un Consejo de Administración. Dicho Consejo de Administración actualmente consta de 2 miembros (pudiendo llegar a constar de uno a cinco miembros):

- Sr. Pedro José Moreno Cantalejo

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

El Sr. Pedro José Moreno Cantalejo nació el 18 de junio de 1963 en Madrid, España. Se graduó de CEU Luis Vives, UA Madrid en 1986. También terminó un Executive MBA en 1986 y un Senior Executive MBA en 2005. Cantalejo fue Vicepresidente de Administración y Finanzas de 2010 a 2017 en Banco Santander World Wide. Estuvo 30 años trabajando en esta empresa y durante este tiempo, ocupó diversos cargos, por ejemplo, ser miembro de la Junta Directiva. Además, es Fundador y CEO de Hill House Capital. Actualmente, Pedro José Moreno Cantalejo es CEO de Innoventia. Vale la pena mencionar que uno de sus grandes logros es la adquisición de la cartera de préstamos de consumo de Scotia Bank y la adquisición de ING Mortgage Business en México.

- Sr. Joseba Andoni Lecube Angulo

El Sr. Joseba Andoni Lecube Angulo nació el 7 de abril de 1968 en Vizcaya, España. Emprendedor y miembro de la junta con una interesante historia de trabajo en la industria de servicios y tecnología de la información. Apasionado por la tecnología Blockchain y la Tokenización de todo. Durante el período de 1987 a 1992 estudió Administración de Empresas en la Universidad de Deusto. Luego se graduó de Educación Ejecutiva de la Universidad de Stanford y del Instituto de Tecnología de Massachusetts, en Tecnologías Blockchain. En la actualidad desde 2018, está estudiando en la Universidad de Nicosia -un MSC en Monedas digitales. En referencia a la experiencia previa, el Sr. Lecube comenzó como miembro de la junta del Instituto Vasco Mexicano. Más tarde, asumió el cargo de CEO en KEON de México y luego en AZERTIA México. Actualmente y desde 2010 es CEO en TEKNEI, cuyas actividades principales son servicios y soluciones de tecnologías de la información e innovación para Servicios Financieros e Industria. También es presidente de Innoventia.

3. Plan de negocio del Emisor

a. Introducción

El objetivo principal de la Oferta de Tokens es el de recaudar fondos para hacer crecer el capital de la compañía en alineamiento con su modelo de negocio. Posteriormente, existirán dos métodos para el uso de los ingresos obtenidos en función de su monto.

Teniendo en cuenta los hechos y las condiciones financieras de la Liga Profesional de España, el objetivo del Emisor es el de adquirir un equipo de fútbol actualmente activo en la Tercera

División o Segunda División B, reformarlo, profesionalizarlo y ayudarlo a llegar a la segunda o primera división respectivamente. Esto conllevaría una serie de beneficios directos e indirectos que van más allá de la barrera meramente deportiva: mejora la imagen de la ciudad y la provincia internacionalmente, lo que genera riqueza y empleo en diversos sectores de la ciudad.

b. Licencias

En la actualidad, el Emisor no cuenta con ninguna licencia.

c. Modelo de negocio

Varios empresarios se han aventurado recientemente en este negocio, pero nadie lo ha hecho con herramientas tecnológicas como Blockchain. Esta tecnología disruptiva también ofrece beneficios a la industria del fútbol. En primer lugar, democratiza la inversión y los aficionados podrán invertir en su equipo con una cantidad mínima, aumentando la sensación de pertenencia y la sensación de ser copropietario del club. En segundo lugar, con el uso de Smart contracts, la información será transparente para todos los inversores. Estas ventajas competitivas se describen con más detalle en la sección sobre tecnología Blockchain.

Como resultado de nuestra estrategia, se ha decidido lo siguiente:

En caso de recaudar un capital mínimo de 1.500.000 EUR, se adquirirá un equipo de fútbol de **Tercera División** en España.

En caso de recaudar el capital máximo de 2.500.000 EUR se adquirirá un equipo de **Segunda División B** en España.

d. Sigüientes pasos a la emisión de los Tokens

i. Evaluación

Tras la recaudación de fondos mediante la Oferta, el Emisor evaluará la situación actual del equipo seleccionando teniendo en cuenta dos áreas principales como Finanzas y Operaciones. El análisis mencionado se realizará de la siguiente forma:

Finanzas	Operaciones
Hoja de balance	Organigrama
Cuenta de resultados	Sistemas y procesos de negocio.
Cuentas por cobrar	Infraestructura
Cuentas por pagar	Comunicaciones
Flujo de Capital	Instalaciones Deportivas

	Estadio
--	---------

En cada una de las áreas anteriores, se determina un plan de trabajo para reestructurar y profesionalizar el equipo.

ii. Plantilla

Tras el análisis, La Compañía contratará al personal adecuado:

- Director Técnico

Es una persona con mucha experiencia dentro del mundo del fútbol, con integridad y autoridad moral, con conocimiento de los clubes y del ecosistema del fútbol.

- Entrenador

Persona con una reconocida trayectoria en mejorar y transformar a equipos de alto rendimiento, con un conocimiento profundo y enfático en el campo y con estrategias probadas de acuerdo con la gestión de la empresa.

- Asistentes

De preferencia una persona que haya trabajado con el entrenador del equipo comparta la misma filosofía y tenga las habilidades adicionales para complementarlo. Debe ser una persona que apoye la opinión de La Compañía.

- Equipo Médico

Un equipo médico altamente cualificado, respaldado por casos de éxito, y que comparta la opinión de La Compañía. Según nuestros expertos en fútbol, el equipo médico es crucial para mantener sano y en forma a nuestro equipo durante el exigente calendario de partidos durante toda la temporada. Deben trabajar en conjunto con el entrenador y el entrenador personal para mejorar las capacidades de los jugadores.

- Reclutadores

Personas con amplia experiencia en la industria del fútbol, que pueden detectar jugadores con potencial y visualizan cómo podrían encajar en la visión de La Compañía. El reclutador es un tipo de persona que normalmente

se enfoca en las habilidades y el valor agregado que un jugador potencial podría aportar al equipo.

iii. Equipo

Otro factor clave de éxito es la identificación con los valores del club y la forma de juego (por ejemplo, si se trata de un juego ofensivo, defensivo, entrenamiento, etc.)

Dentro del personal, los roles principales que deben abordarse:

- Equipo

La Compañía identificará dentro del equipo actual, a los jugadores que La Compañía considera que son parte de la visión de La Compañía y aquellos que no son elegidos, deben comenzar de inmediato las negociaciones con otros Clubes para ser transferidos.

- Gestión de activos del equipo

Estadio en concesión (fútbol y diversos eventos). Dependiendo del equipo elegido, debe discutirse una concesión con el alcalde y el municipio que debe alinearse con la opinión de La Compañía. Deberá establecerse una relación de beneficio mutuo con las autoridades locales, teniendo en cuenta que con un mejor equipo de fútbol la riqueza generada sería para toda la ciudad.

Instalaciones deportivas y equipos de entrenamiento: instalaciones deportivas y equipos de entrenamiento a la medida, de acuerdo con las nuevas metas y objetivos de gestión.

Cancha de entrenamiento. Para mantener en buena forma el estadio para los partidos oficiales, se debe adquirir y / o negociar una cancha de entrenamiento distinta con las autoridades locales.

Alojamiento: Se debe proporcionar un alojamiento adecuado para los jugadores que no residen cerca de dónde se juega.

e. Estrategia Comercial

La Compañía utilizará las redes sociales / prensa local / WhatsApp, a través de un administrador que publicará todos los mensajes alineados junto a la supervisión del departamento de marketing de acuerdo con los objetivos y estrategia de La Compañía.

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

Además, la Compañía iniciará negociaciones con los medios locales para transmitir contenido y partidos del equipo elegido. Sin mencionar el hecho de que la Compañía se comprometerá con el club de aficionados del Equipo elegido y establecerá con ellos la estrategia de comunicación alineada con la visión y los valores de la Compañía.

f. Proyecciones de Negocio y Financieras

Capital Mínimo (1.500.000 Euros)

Si el Emisor alcanza el capital mínimo de 1.500.000 Euros, le permitirá adquirir un equipo español de tercera división con el objetivo de ascenderlo a segunda división en tan solo 5 años. Toda la información requerida se encuentra en la tabla a continuación:

ECONOMICS		CASO 1 COMPRA DE UN EQUIPO PROMEDIO DE 3º DIVISION				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
INGRESOS						
TRANSMISIONES						
MATCH DAY						
MARKETING						
TRASPASOS						
		1,225,811	2,632,899	3,878,801	25,087,343	26,316,711
		50,000	1,082,500	1,153,163	8,555,400	8,983,170
		573,311	766,899	1,898,196	5,624,895	5,906,139
		102,500	283,500	327,443	10,407,049	10,927,401
		500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
GASTOS						
SALARIOS FUTBOLISTAS						
PERSONAL NO DEPORTIVO						
ADMINISTRATIVOS						
FICHAJES						
NUEVA GESTION						
		1,543,898	2,046,579	3,235,842	22,189,892	23,219,387
		348,389	579,792	1,155,625	11,140,425	11,697,446
		99,540	165,655	330,178	3,182,979	3,342,127
		195,969	326,133	650,039	6,266,489	6,579,813
		825,000	900,000	1,000,000	1,500,000	1,500,000
		75,000	75,000	100,000	100,000	100,000
RESULTADO DE OPERACION		- 318,087	586,320	642,959	2,897,451	3,097,324
TAX	35%	-	-	225,036	1,014,108	1,084,063
RESULTADO NETO		- 318,087	586,320	417,924	1,883,343	2,013,260

Terminal Value 32,057,300

Capital Máximo (2.500.000 Euros)

Si La Compañía logra el capital máximo de 2.500.000 Euros, le permitiría comprar un equipo español de segunda división B con el objetivo de subirlo a La Liga en tan solo 5 años. Toda la información requerida se encuentra en la tabla a continuación:

ECONOMICS		CASO 2		COMPRA DE UN EQUIPO PROMEDIO DE 2º DIVISION "B"				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
INGRESOS								
		1,650,380	3,917,906	24,416,518	38,635,999	113,743,361		
	TRANSMISIONES	150,000	1,098,250	8,148,000	11,796,750	54,697,781		
	MATCH DAY	730,380	1,807,806	5,357,043	11,232,243	16,522,244		
	MARKETING	270,000	311,850	9,911,475	15,107,006	41,023,336		
	TRASPASOS	500,000	700,000	1,000,000	500,000	1,500,000		
GASTOS								
	SALARIOS FUTBOLISTAS	552,182	1,100,595	10,609,928	17,643,779	53,876,813		
	PERSONAL NO DEPORTIVO	157,766	314,456	3,031,408	5,041,080	15,393,375		
	ADMINISTRATIVOS	310,603	619,085	5,968,085	9,924,626	30,305,708		
	FICHAJES	1,050,000	1,150,000	1,500,000	2,000,000	3,000,000		
	NUEVA GESTION	125,000	125,000	175,000	200,000	250,000		
RESULTADO DE OPERACION		- 545,171	608,771	3,132,096	3,826,514	10,917,465		
	TAX	-	-	-	-	-		
	35%	-	22,260	1,096,234	1,389,280	3,821,113	Terminal Value	
RESULTADO NETO		- 545,171	586,511	2,035,863	2,487,234	7,096,352		112,996,763

4. Uso de los fondos de la emisión

a. Caso A - Recaudación del Capital Mínimo (1.500.000 EUR)

		CAPITAL MÍNIMO
COSTE DE LANZAMIENTO	€	215.000
White Paper	€	60.000
Auditoría de los Smart Contracts	€	25.000
Legal y Fiscal	€	65.000
Marketing Digital	€	55.000
Otros Gastos	€	10.000
GASTOS DE OPERACIÓN	€	1.135.000
Reclutamiento de jugadores	€	725.000
Nueva Gestión	€	150.000
Adquisición de Equipo / Deuda	€	
Amortización	€	260.000
RESERVA DE FONDOS DE STAKEHOLDERS	€	150.000
Asesores y Equipo	€	75.000
Recompensas	€	75.000

b. Caso A - Recaudación del Capital Máximo (2.500.000 EUR)

		CAPITAL MÍNIMO
--	--	-----------------------

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

COSTE DE LANZAMIENTO	€	220 000
White Paper	€	60.000
Auditoría de los Smart Contracts	€	25.000
Legal y Fiscal	€	65.000
Marketing Digital	€	55.000
Otros Gastos	€	15.000
GASTOS DE OPERACIÓN	€	2.030.000
Reclutamiento de jugadores	€	1.000.000
Nueva Gestión	€	250.000
Adquisición de Equipo / Deuda	€	
Amortización	€	780.000
RESERVA DE FONDOS DE STAKEHOLDERS	€	250.000
Asesores y Equipo	€	125.000
Recompensas	€	125.000

c. Costes de lanzamiento

Como se describe en anteriormente, los fondos recaudados durante la Oferta deben asignarse en los siguientes elementos:

i. Whitepaper

En el contexto de las monedas digitales, los llamados «libros blancos» son documentos técnicos, elaborados antes del lanzamiento de una criptomoneda o proyecto basado en blockchain.

Contiene todas las características y detalles necesarios, incluyendo aspectos tecnológicos, comerciales, financieros y otra información valiosa para que un usuario pueda decidir si invertir en tal iniciativa, o si comprar o no determinada moneda virtual.

ii. Auditoría de los Smart Contracts

La auditoría de seguridad de smart contracts es un análisis exhaustivo de los smart contracts de las aplicaciones blockchain para corregir problemas de diseño, errores en el código o vulnerabilidades de seguridad. Una auditoría profesional realizada por una empresa líder de auditoría de seguridad generalmente implicará los siguientes pasos:

- Acordar una especificación
- Ejecutar pruebas

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

- Ejecutar herramientas automatizadas de ejecución simbólica
 - Análisis manual del código
 - Crear un informe
- iii. Legal, Cumplimiento y Fiscal
- Legal: Un elemento imprescindible es contratar a los socios legales adecuados en la jurisdicción de preferencia y seguir el camino apropiado para que el ofrecimiento de activos digitales sea aprobado por las Autoridades Monetarias del país elegido en cuestiones económicas y de oportunidad.
 - Cumplimiento: Al configurar un activo digital, la empresa debe tener políticas y procedimientos para KYC (Know Your Customer) centrados principalmente en AML (Anti-Money Laundering) y ATF (Anti-Terrorist Financing) y estos deben ser desarrollados por una empresa experta. Además, se debe considerar otra compañía, que realiza la lista negra, los medios y otras verificaciones de información relevantes. Como resultado, La Compañía recibirá un informe de cada nuevo cliente que estará disponible para fines de auditoría.
 - Fiscal: dado que la Compañía está realizando negocios en diferentes países, los vehículos financieros adecuados deben ser evaluados y analizados por expertos para proporcionar el mayor valor posible a los propietarios de los Tokens. Por todo ello, se ha considerado el asesoramiento de expertos en esta área.
- iv. Otros Gastos:
- Dado que el camino a seguir en la oferta podría variar, la Compañía ha reservado una cierta cantidad de dinero para gastos no previstos y / o costos adicionales no considerados en el presupuesto.
- d. Gastos de Operación
- i. Reclutamiento de jugadores
- Para reforzar la plantilla de jugadores del equipo de fútbol elegido, la Compañía tiene que invertir en jugadores con diferentes habilidades para mejorar la forma en la que el equipo de fútbol ha estado jugando. Un cronograma detallado estará disponible después de que el equipo haya sido comprado.

ii. Nueva Gestión

Según los expertos de la Compañía, los puestos clave que se contratarán lo antes posible son el Director Técnico y el Entrenador. Estos deben estar alineados con las metas y objetivos para profesionalizar al equipo de fútbol y ascender a la siguiente división. Para ese propósito, se ofrecerán paquetes de compensación atractivos al Director Técnico y al Entrenador, cuyo costo adicional ya ha sido considerado en el primer año de operaciones.

iii. Adquisición de Equipo / Deuda

Con la nueva administración establecida, la Compañía está segura de reestructurar la deuda del equipo de fútbol junto con otros compromisos a largo plazo para aumentar el flujo de efectivo en los próximos años, acelerar la profesionalización del equipo y tener el efectivo para las inversiones correspondientes.

e. Reserva de Fondos de Inversores

i. Asesores y Equipo

Como parte de una retención basada en la cantidad que se recaudará, la Compañía decidió gastar algunos Tokens en los Asesores y el Equipo que ha estado involucrado durante el STO.

ii. Recompensas

Los programas de recompensas son incentivos Ofertados a una variedad de participantes para diferentes actividades asociadas con la oferta. Los incentivos pueden ser Tokens Ofertados de forma gratuita o con descuento, que podrán cambiarse por efectivo más tarde, cuando los Tokens Ofertados estén disponibles en un mercado secundario para activos digitales. Se ofrecen recompensas a influencers de redes sociales, escritores de blogs y medios especializados y otras personas que realicen tareas de marketing y creativas.

5. Valores negociables a emitir: los Tokens

a. Naturaleza del instrumento a emitir

Los importes que se obtengan de esta Emisión se instrumentalizarán como un préstamo con la consideración de **préstamo mercantil de carácter participativo** en el sentido del Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, según redacción dada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1996 de 18 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

b. Derechos económicos del Token

El importe máximo de Tokens a vender es de 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) Tokens, con un valor por Token de 1 Euro. El inversor asume en todo momento los costes asociados al uso y tenencia de wallets para almacenar tokens.

El Emisor se compromete a repartir el 75% del beneficio neto entre todos los tokens emitidos, de forma proporcional. En caso de no alcanzar el límite máximo de 2.500.000 Euros durante la oferta, los Smart Contracts mantendrán y regularán la proporción de cada gasto. Es decir, el porcentaje de la estructura de costes se mantendrán y los fondos se utilizarán en consecuencia.

Si el titular de un Token decide vender los Tokens Ofertados después del período de adjudicación y antes de recibir las distribuciones, la Compañía será notificada y realizará los ajustes pertinentes en el contrato inteligente con respecto a la nueva propiedad de los Tokens Ofertados, después de completar con éxito los procesos relevantes de KYC.

El titular del Token (participante) tiene derecho a recibir el 75% del beneficio neto y esto se documentará en los contratos inteligentes. El importe a recibir se calculará de acuerdo con la cantidad de Tokens Ofertados comprados y registrados en el contrato inteligente.

Las distribuciones con respecto a los Tokens Ofertados se realizarán trimestralmente y se pagarán directamente en el wallet del inversor registrado durante el proceso de incorporación.

En el supuesto de que no se haya logrado un beneficio neto en un trimestre específico, no se realizará ninguna distribución a los poseedores de Token.

c. Derechos políticos del Token

En el caso, que hubiera algún inversor o grupo de inversores que ostentasen al menos un 10% del total de los Tokens emitidos, podrán solicitar al Emisor, la creación de un Comité Asesor, un órgano “no formal” de carácter colegiado, sin personalidad jurídica ni responsabilidad. El Comité Asesor no se irroga ni asume la representación de la Sociedad, ni pretende suplir ni perturbar el normal funcionamiento de los Órganos de Administración de la Sociedad.

El Comité Asesor tendrá 5 miembros, de los que 4 serán nombrados por los Órganos de Administración del Emisor, y uno de ellos será el Consejero delegado. El 5º miembro será nombrado por el inversor o grupo de inversores que ostenten al menos un 10% del total de Tokens emitidos.

Las funciones del Comité Asesor serán las siguientes: Servir como sede de reflexión y debate de ideas y adopción de estrategias y decisiones que sus miembros puedan aportar, individual o colectivamente, para su posterior definición y traslación a los Órganos de Administración de la Sociedad, filiales o participadas.

El Comité Asesor autorregulará sus normas de funcionamiento interno y se reunirá al menos dos veces al año, en la sede social del Emisor.

d. Otros derechos y obligaciones vinculados al Token

Derecho de arrastre (“Drag-along”)

En caso de que los socios del Emisor aprobasen la venta de al menos el 50% del capital social de el Emisor, el Emisor tendrá un derecho de arrastre o “drag along” frente a los tenedores de los Tokens. Es decir, El Emisor tendrá derecho a obligar a los tenedores de los mismos a vender sus Tokens a la misma valoración a la que los accionistas estén transmitiendo sus participaciones. En caso de tratarse de una compraventa de menos del 100% del capital social de el Emisor, la obligación de venta de los tenedores de los Tokens se aplicará en el mismo porcentaje.

Derecho de acompañamiento (“Tag-along”).

En el caso de que cualquier tercero adquiriese más del 50% del capital social del Emisor, los tenedores de los Tokens tendrán derecho a exigir al Emisor la compra de la totalidad de sus

Tokens al mismo precio y en la misma proporción que los accionistas hayan vendido sus participaciones.

e. Duración del instrumento

Los Tokens no tendrán vencimiento, aunque en caso de que el Emisor tenga Tokens en su propiedad, ya sea por recompra de los mismos o cualquier otra circunstancia, éste podrá amortizarlos (“quemarlos” o “destruirlos”) total o parcialmente siempre que así lo apruebe en la Junta General de Socios.

f. Representación del instrumento como criptoactivo

La tecnología blockchain en general y la blockchain de Ethereum en particular, además de permitir la generación y transmisibilidad de criptodivisas (activos digitales creados mediante bases de datos distribuidas cuyo objetivo principal es el de servir como unidad de cuenta, medio de intercambio y reserva de valor), también permite la creación y distribución de unidades de cuenta con propósito distintos de las primeras a los que se denominan Tokens.

Según las características y propiedades que se atribuyan a dichos Tokens, estos tendrán un tratamiento técnico y jurídico diferente.

En el caso que nos atañe, tal y como ya se ha anticipado, los Tokens en cuestión tendrán las características descritas en las letras anteriores de este punto 7 y servirán para representar dichos activos.

En cuanto a su estructura técnica, los Tokens emitidos seguirán la propuesta de estándar de Token ERC-1400⁴ a ser emitido en la blockchain de Ethereum. Siguiendo esta propuesta de estándar, la Compañía ha generado su propio tipo de Token: el GOL Token. El estándar ERC-1400 permite el compliance requerido para valores negociables representados mediante Tokens Ofertados en la red Ethereum. En particular, permite adaptar su funcionamiento a los requisitos de las normativas que buscan combatir el blanqueo de dinero y otros cumplimientos de carácter regulatorio.

Para poder llevar una contabilización y seguimiento de los titulares de los Tokens en cuestión y la cantidad de estos que ostentan, en los smart contracts donde se programa tecnológicamente la emisión de los Tokens se implementará un sistema de “lista blanca” o “*whitelist*”. En consecuencia, sólo aquellas direcciones de Ethereum que hayan sido pre-

⁴ <https://github.com/ethereum/eips/issues/1411>

aprobadas en este *whitelist* podrán enviar o recibir los Tokens emitidos por el Emisor. De esta forma, El Emisor podrá, en todo momento, disponer de una relación de quiénes son los titulares de los Tokens y cuál es el balance de cada uno de ellos registrada de forma simultánea y en tiempo real, resultando en un Registro de Tenedores de Tokens.

En un principio, será el Emisor o cualquier entidad autorizada por éste (por ejemplo, la Empresa de Servicios de Inversión encargada de supervisar la emisión) quien tenga la potestad de añadir o retirar direcciones de Ethereum del *whitelist*.

El Emisor se reserva la posibilidad de que el funcionamiento del sistema de lista blanca o *whitelist* sufra cambios tecnológicos si así lo exige la casa de cambio de Tokens (mercado secundario) en la que el Token del Emisor pudiese integrarse.

g. Almacenamiento y control de los Tokens por parte del inversor

De cara al correcto almacenamiento y control los Tokens por parte de los inversores, éstos habrán de aportar al Emisor y de forma previa a la emisión una dirección de Ethereum cuya clave privada se encuentre bajo su poder. Para aquellos inversores que carezcan de una dirección de Ethereum, el Emisor pondrá a su disposición de una guía de cómo crearse una de forma segura.

En los días siguientes a la finalización del Período de Suscripción de Tokens, el Emisor remitirá a la dirección de Ethereum de cada inversor la cantidad correspondiente de Tokens en función del monto invertido. En ese momento los Tokens estarán en poder y a disposición del inversor, que podrá transferirlos usando su clave privada.

En caso de extravío o pérdida de la clave privada de su dirección de Ethereum por parte de algún inversor, los smart contracts que gobiernan el Token del Emisor permitirán bloquear permanentemente los Tokens que se hallen en dicha dirección y crear y emitir nuevos Tokens a una nueva dirección provista por dicho inversor.

En el caso de que el Emisor requiera actualizar las características técnicas o exista algún problema, fallo, error o riesgo tecnológico derivado del Token del Emisor o de su smart contract, el Emisor podrá bloquear permanentemente todos los Tokens que se encuentren en las direcciones de Ethereum de los inversores y transferirles a dichas direcciones, en la misma proporción, nuevos Tokens gobernados por un nuevo Smart Contract.

h. Reventa de Tokens por parte del Inversor

En el caso de que el inversor venda los Tokens ofertados tras el período de adjudicación y de forma previa al recibo de dividendos, el Emisor será notificado y realizará los ajustes pertinentes en el Smart Contracts con respecto a la nueva propiedad de los Tokens y una vez se hayan cumplimentado los documentos e información relativa a Prevención de Blanqueo de capitales y otras normativas relevantes. El nuevo cliente será registrado en un whitelist o lista blanca de los Smart Contracts y la lista de propietarios de Tokens será actualizada.

i. Conflictos de Interés

De acuerdo con el conocimiento de la Administración, no existen intereses personales ni se tiene conocimiento de conflicto de interés alguno relacionado con la Oferta de Tokens.

j. Auditoría de los Smart Contracts que gobiernan los Tokens

La auditoría de código informático de los Smart Contracts se llevará a cabo por la firma Applicature, una compañía con amplia experiencia en este campo.

6. Derechos de información

En tanto en cuanto la Web Corporativa de la Sociedad no esté operativa, la Sociedad deberá facilitar a los tenedores de los Token, con carácter trimestral, la siguiente información financiera relativa a la Sociedad:

- Cuenta de Explotación trimestral, comparada con el presupuesto y comentarios de las desviaciones principales.
- Estado de Flujo de Caja trimestral, con el suficiente nivel de detalle y comparado con el presupuesto y comentarios de las desviaciones principales.
- Balance de Situación trimestral, con el suficiente nivel de detalle y comparado con el presupuesto y comentarios de las desviaciones principales.
- Información trimestral relativa a la evolución de los negocios de la Sociedad y las Filiales, si las hubiere, los parámetros operativos clave, el desarrollo de los proyectos, cambios en la dirección, así como de cualquier otro tema relevante que afecte al negocio, mediante el envío de los indicadores habituales sobre la marcha del negocio y todo incremento importante en el nivel de endeudamiento de la Sociedad.

Una vez esté operativa la Web Corporativa de la Sociedad, la Sociedad facilitará a través de este medio telemático, además de lo anterior, información y documentación adicional que pueda resultar relevante para los tenedores de los Token.

Las cuentas de la sociedad deberán ser auditadas, y para ello su gasto presupuestado. La firma de auditores será elegida por el órgano de administración. Las cuentas anuales auditadas deberán ponerse a disposición de los tenedores de los Token una vez aprobadas por los Socios en Junta General de Socios.

7. Comercialización y Oferta de los Tokens

a. Procedimiento de comercialización de los Tokens

Esta Emisión de Tokens se va a comercializar de acuerdo con el artículo 35.2 apartado b) del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante “LMV”). Dicho precepto establece que no está sometida a la obligación de publicar folleto informativo “e) Una oferta de valores por un importe total en la Unión Europea inferior a 5.000.000 euros, lo que se calculará en un período de 12 meses.”

El artículo 35.3 de la LMV establece que “Cuando se trate de colocación de emisiones contempladas en las letras b), c), d) y e) del apartado anterior, dirigidas al público en general empleando cualquier forma de comunicación publicitaria, deberá intervenir una entidad autorizada para prestar servicios de inversión a efectos de la comercialización de los valores emitidos”.

Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado “Criterios en relación con las ICOs”⁵ en consonancia con el documento “Q&A de Fintech”⁶ previamente publicado por la propia CNMV, la empresa de servicios de inversión debe realizar “una supervisión general del proceso y validar la información a entregar a los inversores, que deberá ser clara, imparcial y no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos, así como a la situación jurídica y económico-financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión fundada”.

En esta Emisión en concreto intervendrá [Jose María Manzanares EAF] (en adelante la **Empresa de Servicios de Inversión o ESI**), una Empresa de Asesoramiento Financiero (EAF) independiente y privada, supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, llevando a cabo las funciones arriba indicadas.

b. Alcance de la Oferta

Los Tokens Ofertados se ofrecen en España y pueden ser Ofertados fuera de España. La Oferta implicará la emisión de los Tokens Ofertados en un volumen correspondiente al número de

⁵ <http://cnmv.es/DocPortal/Fintech/CriteriosICOs.pdf>

⁶ <http://cnmv.es/docportal/legislacion/faq/qasfintech.pdf>

Tokens Ofertados suscritos en el curso de la Oferta y asignados al Inversor de acuerdo con los términos descritos en este documento.

c. Tipos de inversores a los que va dirigida la emisión

Como se ha expuesto en el apartado anterior la Oferta de Tokens se dirigirá principalmente a inversores cualificados, entendiéndose por tales, los inversores profesionales según la definición de los mismos que se hace en artículo 205 LMV y su reglamento de desarrollo.

Adicionalmente, como queda establecido en el artículo 35.2 de la LMV arriba mencionado, se permitirá acudir a la Oferta a determinadas personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de “inversor cualificado”, sujeto a que la oferta de valores por un importe total en la Unión Europea no supere los 5.000.000 euros, lo que se calculará en un período de 12 meses, de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, El Emisor analizará la información provista por el inversor en el Documento de Información del Inversor Minorista, a fin de determinar que el inversor tiene la suficiente experiencia y conocimientos financieros como para considerarlo idóneo para suscribir la Oferta.

Todos los inversores, con independencia de su clasificación, recibirán la misma información e invertirán en las mismas condiciones.

d. Suscripción de los Tokens

El compromiso de suscripción de los Tokens se llevará a cabo durante el Periodo de Suscripción, mediante la cumplimentación y firma del Acuerdo de Suscripción que se encuentra anexo a este Documento de Oferta. En cualquier caso, El Emisor se reserva el derecho de excluir potenciales inversores de la Oferta por cualesquiera razones estime oportunas.

Los potenciales inversores deberán, en cualquier caso, completar adicionalmente los formularios de información de inversores con el fin de poder comprobar si se trata de un inversor profesional y, en caso contrario, evaluar su aptitud para participar en la Emisión.

e. Periodo de Suscripción o Período de Oferta

El Período de Suscripción es el período durante el cual el Inversor tiene derecho a participar en La Oferta y puede presentar Compromisos de Suscripción para los Tokens Ofertados. El período de Oferta comienza el 05.12.2019 (12:00:00 GTM) y termina el 16.01.2020 (20:00:00 GTM).

f. Compromisos de suscripción y desembolso

Los Compromisos de Suscripción solo se pueden enviar durante el Período de Oferta. Un inversor que participe en La Oferta puede solicitar suscribirse a la Oferta por el Precio de La Oferta. El inversor asumirá todos los costos y honorarios cobrados para presentar una solicitud de compra. Para adquirir los Tokens Ofertados, los inversores habrán de registrarse en el sitio web: www.teamowner.io aportando su dirección de correo electrónico y aceptando las cláusulas relativas a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Posteriormente se enviará un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el inversor facilitó, indicando el procedimiento a seguir.

Después de la validación del correo electrónico del Inversor, se le pedirá al Inversor la imagen de un documento de identidad y una imagen actualizada de sí mismo, ambos en formato PDF. La fotografía en el documento de identidad debe coincidir con la fotografía. En caso de que los documentos coincidan, el Inversor deberá presentar una solicitud a un proveedor externo para determinar el nivel de riesgo y realizar un due diligence y las verificaciones de sanciones. En caso contrario, el documento provisto se crea con una marca de tiempo y la identificación de la oficina administrativa. El inversor debe asegurarse de que toda la información contenida en El Acuerdo de Suscripción sea correcta, completa y legible. Después de completar los datos, se verifica la información ingresada. Luego, se activa la cuenta del inversor.

El Emisor se reserva el derecho de rechazar cualquier Acuerdo de Suscripción, que esté incompleto, incorrecto, poco claro o ilegible, o que no se haya completado y enviado durante el Período de Oferta de acuerdo con todos los requisitos establecidos en estos términos y condiciones y procedimientos KYC y AML. En el momento en que se verifica al Inversor, puede realizar una compra. Para suscribirse a los Tokens Ofertados, el inversor debe tener un wallet proporcionada por Ethereum. Dicho wallet se creará durante la compra por parte de el Emisor en la Red de Ethereum.

El Inversor realiza una solicitud de compra y transfiere la cantidad apropiada de fondos de acuerdo con el procedimiento de pago elegido. Después de realizar el pago, se emiten los Tokens Ofertados y, gracias al Smart Contract, se traspasan al wallet del inversor de acuerdo con el tipo de cambio calculado a las 00:00 GMT.

g. Divisas y criptomonedas aceptadas

El Inversor pagará los Tokens Ofertados con dinero circulante mediante tarjeta de crédito o débito o con Bitcoin o Ether.

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

- Pago con Ether: El cliente potencial tiene que ir a la plataforma digital, proporcionar los datos personales solicitados y pasar por las validaciones KYC AML / ATF, si la validación es exitosa, se les solicitará su wallet de Ether y una ventana con una calculadora le mostrará la cantidad de Ethers a pagar. El cliente potencial tiene que realizar la transacción y después de que el operador valide que los Ether fueron depositados en el wallet de Team Owner, el operador transferirá los Tokens de Team Owner al wallet del cliente.
- Pago con Bitcoin: El cliente potencial tiene que ir a la plataforma digital, proporcionar los datos personales solicitados y pasar por las validaciones KYC AML / ATF, si la validación es exitosa, se les solicitará su wallet de Bitcoin y una ventana con una calculadora le mostrará la cantidad de Bitcoins a pagar. El cliente potencial tiene que realizar la transacción y después de que el operador valide que los Bitcoins fueron depositados en el wallet de Team Owner, el operador transferirá los Tokens de Team Owner al wallet del cliente.
- Pago con dinero fiduciario: El cliente potencial tiene que ir a la plataforma digital, proporcionar los datos personales solicitados y pasar por las validaciones KYC AML / ATF, si la validación es exitosa, se les solicitará su wallet de Ether y una ventana con una calculadora le mostrarán la cantidad de dinero circulante a pagar. El cliente potencial tiene que realizar la transacción de pago con tarjeta de crédito o débito después de que el operador valide que el dinero fiduciario está en la cuenta bancaria de Team Ower, el operador transferirá los Tokens de Team Owner al wallet del cliente.

h. Precio de los Tokens

El precio de suscripción será 1 € (UN EURO) por cada Token.

El inversor asumirá los costes asociados al uso y tenencia de su wallet así como de tarifas y costos de transacción.

i. Fijación del tipo de cambio para criptodivisas

Como se ha mencionado en el apartado f) anterior, el Compromiso de Suscripción se podrá realizar en Euros o Ether. Dada la fluctuación de precio de las criptomonedas, y de cara a calcular el número de Tokens atribuibles a los inversores que hayan suscrito su inversión en criptomoneda, se tomará como referencia el tipo de cambio de la criptomoneda respectiva a

las 12hrs UTC del último día del Periodo de Suscripción. A estos efectos se tomará el precio de mercado de las criptomonedas según la web <https://coinmarketcap.com>.

j. Distribución de los Tokens

Los Tokens serán distribuidos a las carteras digitales de Ethereum (en adelante, “la Cartera Digital”) de los inversores, dentro de una semana desde la finalización de la emisión.

Los valores emitidos están representados por unos criptoactivos que siguen la propuesta de estándar Ethereum ERC-1400 (Tokens).

En el documento de suscripción, los inversores deberán haber detallado su dirección de cartera digital para el envío de dichos Tokens.

k. Importe máximo de colocación (Hardcap)

La Emisión tiene como Importe Máximo la Colocación la cantidad de 2.500.00€, que el Emisor considera suficiente para la financiación de su Plan de Negocio. En el caso de que la suma total de los Compromisos de Inversión de los inversores supere este importe durante el Periodo de Suscripción, el Emisor tendrá libertad para ajustar a la baja el montante de Tokens suscrito por cada inversor, a fin de no superar dicho Importe Máximo de Colocación.

l. Importe mínimo de colocación (Softcap)

Asimismo, el Emisor establece un Importe Mínimo de Colocación de 1.500.00€ . Esto significa que los inversores que hayan suscrito el Acuerdo de Suscripción, quedarán liberados de la obligación de completar la inversión en caso de que el importe total de la Emisión no llegue a dicho importe.

Una vez terminado el Periodo de Suscripción, el Emisor notificará a los inversores que hayan suscrito el Acuerdo de Suscripción, explicándoles su derecho a desistir de dicho compromiso.

El compromiso de suscripción de los Tokens se llevará a cabo durante el Periodo de Suscripción, mediante la cumplimentación y firma del Acuerdo de Suscripción de este Documento de Oferta. En cualquier caso, El Emisor se reserva el derecho de excluir potenciales inversores de la Oferta por cualesquiera razones estime oportunas.

Los potenciales inversores deberán, en cualquier caso, completar adicionalmente el Documento de Información sobre el Inversor con el fin de poder comprobar si se trata de un inversor profesional y, en caso contrario, evaluar su aptitud para participar en la Emisión.

m. Cancelación de la Oferta

El Emisor tiene derecho a cancelar la Oferta de Tokens. Además, El Emisor se reserva el derecho de cancelar la Oferta de Tokens en caso de que el usuario no cumpla con los requisitos estipulados en el presente documento. Cualquier cancelación total o parcial de la Oferta se anunciará en la web www.teamowner.io. Todos los derechos y obligaciones de las partes en relación con la parte cancelada de la Oferta se considerarán rescindidos en el momento en que dicho anuncio se haga público.

n. Devolución de fondos

El Emisor devolverá los fondos obtenidos en la misma cantidad y forma empleada por el inversor para la compra. El anuncio en materia de devolución de fondos se publicará en la web del Emisor. El Emisor devolverá los fondos obtenidos dentro de los 2 meses posteriores a la concurrencia de la causa de devolución de los fondos.

o. Oferta infructuosa

La Oferta se considerará infructuosa en el caso de no recaudar más de 1.500.000 Euros. En tales circunstancias, El Emisor se compromete a devolver los fondos recaudados de acuerdo con lo descrito en el presente Documento de Oferta

p. Período de bloqueo

Tras la finalización de la Oferta, el período de bloqueo dará comienzo, teniendo una duración de 90 días, durante los cuales los tenedores de Tokens no podrán disponer de ellos. El período de bloqueo vendrá impuesto por la lógica de uno o varios Smart Contracts y sólo tendrá aplicación durante la emisión principal de Tokens. Los Tokens que pudieren ofertarse en mercados secundarios no tendrán asociada esta restricción. El motivo de la implantación de un período de bloqueo es el de evitar la especulación en etapas tempranas de la existencia del Token. Una vez finalizado el período de bloqueo, los titulares de Tokens tendrán derecho y disposición sobre los Tokens adquiridos.

8. Funciones de la Entidad de Servicios de Inversión

En cumplimiento de las exigencias del artículo 35.3 de la LMV, la ESI llevará a cabo las siguientes funciones con respecto al proceso de venta de Tokens del Emisor:

a. Validación del Proyecto

La ESI ha llevado a cabo una validación del proyecto de emisión de tokens, revisando la siguiente información:

- Proyecto y Plan de Negocio que se pretende financiar.
- Socios del Proyecto
- Directivos del Proyecto (Key People)
- Riesgo del Proyecto. La ESI llevará a cabo el análisis de estrés de los modelos para identificar los peores posibles resultados del proyecto. En este caso se estudiarán tanto los riesgos derivados tanto del Emisor como de la volatilidad propia de las criptodivisas.
- Estructura organizativa y procedimientos de control.

La ESI lleva a cabo una supervisión general del proceso y validará que la información a entregar a los inversores que deberá ser clara, imparcial, no engañosa y referirse a las características y riesgos de los valores emitidos. Asimismo, se ha revisado la situación jurídica, económica y financiera del Emisor de una manera suficientemente detallada para permitir que el inversor pueda tomar una decisión de inversión fundada.

La ESI exigirá que en la información a entregar a los inversores se incluyan advertencias acerca de la naturaleza novedosa de la tecnología de registro y del hecho de que la custodia de los instrumentos no se realiza por una entidad habilitada para prestar servicios de inversión.

La ESI no será responsable, bajo ningún concepto. En ningún caso, ni bajo ninguna jurisdicción, de la evolución futura de la empresa ni de los instrumentos emitidos por esta.

b. Dirección y Supervisión del Proyecto.

La ESI ha dirigido y supervisado la elaboración de la documentación propia de la operación, en concreto los siguientes documentos:

- o El presente Documento de Oferta
- o Anexo I - Acuerdo de Suscripción de Tokens
- o Anexo II - Solicitud de Clasificación del Inversor Persona Física como Cliente Profesional.
- o Anexo III - Notificación de Clasificación del Inversor Persona Jurídica como Cliente Profesional
- o Anexo IV - Fichas de KYX/PBC Due Diligence del Cliente

9. Transmisibilidad de los Tokens

a. Transmisibilidad en mercados regulados

Como publicó la CNMV el 20 de septiembre de 2018 en el documento titulado “Criterios en relación con las ICOs” en su apartado 3.a) establece la posibilidad de que los Tokens se negocien en mercados no españoles estableciendo que “Será la ley (y la autoridad competente) del país en el que se encuentre el mercado en el que vayan a negociarse los Tokens la que determine en qué medida es exigible una forma concreta de representación de los valores para su negociación en un mercado organizado y, en su caso, la necesidad de que la llevanza del registro se realice por un depositario central de valores”.

En el mismo documento, la CNMV aclara que los Tokens no son negociables en mercados regulados, SMN o SOC españoles. Esto es debido a que, en dicho caso, el artículo 6.2 LMV exigiría que los Tokens se representen por medio de anotaciones en cuenta, y el artículo 8.3 LMV obligaría a que la llevanza del registro se realizase por un depositario central de valores. En el caso de los Tokens objeto de emisión, estos se representan como registros en una Blockchain, imposibilitando la llevanza del registro por parte de un depositario central de valores del citado art. 8.3.

No obstante, la CNMV no pone obstáculos en que los referidos Tokens puedan llegar a cotizar en un mercado regulado extranjero de acuerdo con la normativa que rija a estos.

En este sentido, el Emisor tiene la intención de incluir los Tokens Ofertados en mercados secundarios para activos digitales en los 30 días posteriores a la finalización de la oferta. No obstante, en caso de existir impedimentos regulatorios o de cualquier otro tipo, el Emisor no se compromete ni garantizará la cotización de los tokens en tales mercados.

A mayor abundamiento, los mercados en los que el Emisor tiene intención de listar los Tokens para su posterior cotización son los siguientes:

- tZero

tZERO (incluidos los socios corredores-distribuidores registrados o afiliados de tZERO) brindan a los emisores una nueva solución para acceder al capital y permitir la liquidez secundaria.

Beneficios de lanzamiento de activos digitales con TZERO

- Flexibilidad para permanecer privado por más tiempo
- Liquidez potencial a través del intercambio en el mercado secundario (para nuevos inversores, así como para inversores y empleados anteriores)
- Diferentes requisitos de informes y flexibilidad frente a los intercambios tradicionales.
- Capacidad para fraccionar diferentes clases de activos
- Los futuros aumentos de capital pueden aprovechar nuestra base y estructura de inversores existentes

Los productos y servicios

- Asesoría estratégica
- Portal de financiación
- Token Minting y distribución
- Comercio secundario

- OpenFinance

Open Finance Network ofrece un lugar para el intercambio de los activos digitales. Como servicios auxiliares al intercambio, ofrece un pasaporte para inversores, un registro global de activos, un depósito de valores descentralizado y servicios de Tokenización de activos.

Beneficios de lanzamiento de activos digitales con OpenFinance

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

El mercado digital de Open Finance mejora la liquidez del mercado, permitiendo a los usuarios comprar y vender activos alternativos como nunca antes.

Los Smart Contracts regulan las transacciones no calificadas y garantizan la transparencia y precisión con cada transacción.

La liquidación de muchos activos alternativos puede llevar hasta ocho semanas. Open Finance agiliza los procesos manuales, resuelve la mayoría de las operaciones en minutos y brinda un acceso más rápido al capital.

- **Bancor**

Las innovadoras aplicaciones de Bancor que fomentan formas simples de crear, convertir, descubrir y usar activos digitales. Al facilitar la posibilidad de que diferentes monedas generadas por los usuarios se conviertan fácilmente entre sí, dicho sistema se puede utilizar para promover una distribución más equitativa de la riqueza global y estimular las economías individuales.

Beneficios del lanzamiento de activos digitales con Bancor.

El Protocolo de Bancor permite que los Tokens calculen sus propios precios utilizando un mecanismo transparente de equilibrio automático y se conviertan directamente de sus Smart Contracts.

El protocolo permite el descubrimiento automático de precios y las conversiones entre Tokens en una red mediante el uso de múltiples Smart Contracts.

Cada Token en la red de Bancor mantiene una relación de fórmula entre sí. El resultado es una revolución técnica que permite que los Tokens se conviertan sin problemas entre sí en tiempo real, sin la necesidad de igualar compradores y vendedores.

b. **Transmisibilidad entre particulares**

Los Tokens son, por virtud de su tecnología, transmisibles entre particulares, y por tanto, se comportan por naturaleza como títulos al portador.

El artículo 545 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (en adelante, "Código de Comercio") establece que "Los títulos al portador serán transmisibles por la tradición del documento". Por tanto, los Tokens objeto del presente Documento de Oferta serán transmisibles entre particulares por medio de tradición.

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

No obstante, en caso de cualquier transmisión fuera de mercados secundarios regulados, el adquirente de Tokens tendrá que comunicar su identidad al Emisor (y/o a la Empresa de Servicios de Inversión, si así se requiriese), obligándose con ello a aportar la información necesaria para que éstos lleven a cabo sus obligaciones relativas a la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo si así fuese requerido.

En caso de que El Emisor (y/o a la Empresa de Servicios de Inversión) no pueda llevar a cabo satisfactoriamente sus obligaciones de KYC/AML con respecto al adquirente, los derechos políticos, de información y económicos asociados al Token podrían no poder ser ejercitados adecuadamente hasta que este impedimento quede subsanado.

10. Fiscalidad

a. Fiscalidad aplicable al emisor

Los Tokens en cuestión representan mediante la tecnología blockchain préstamos participativos en el Emisor. Dichos préstamos participativos consisten en un instrumento financiero que se encuentra en una fórmula intermedia entre el capital social y un préstamo a largo plazo. Su principal característica es que su retribución quedará condicionada a la evolución de los resultados de el Emisor.

Desde un punto de vista fiscal, los préstamos participativos (a la fecha de publicación del presente documento) quedan regulados en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Dicha Ley, en su artículo 15 a) establece que los préstamos participativos han de ser tratados como una retribución de fondos propios y, por lo tanto, como gasto no deducible:

“A los efectos de lo previsto en esta Ley, tendrá la consideración de retribución de fondos propios, la correspondiente a los valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades, con independencia de su consideración contable.

Asimismo, tendrán la consideración de retribución de fondos propios la correspondiente a los préstamos participativos otorgados por entidades que formen parte del mismo grupo de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas”

Por otra parte, la Dirección General de Tributos ha confirmado que aquellos gastos por intereses que no sean fiscalmente deducibles por aplicación de la norma del Impuesto sobre Sociedades no entrarán en el cómputo general de la limitación relativa al 30 por ciento del beneficio operativo ni, por tanto, en la limitación adicional para el supuesto de adquisición de participaciones en sociedades.

b. Fiscalidad aplicable al inversor

El inversor acepta que es el único responsable de determinar si su inversión en El Emisor, propiedad, uso, venta, transferencia o liquidación de Tokens, la posible apreciación o depreciación del valor de dichos Tokens a lo largo del tiempo (si la hubiese), la asignación de Tokens. y/o cualquier otra acción o transacción relacionada con la los Tokens o El Emisor dará lugar a cualquier implicación fiscal de su parte.

El Inversor también asume que es el único responsable de retener, cobrar, informar, pagar, liquidar y/o remitir cualquier y todos los impuestos a las autoridades fiscales correspondientes en las jurisdicciones en las que pueda estar obligado a pagar impuestos. El Emisor no será responsable de retener, cobrar, reportar, pagar, liquidar y/o remitir ningún impuesto (incluyendo, pero no limitado a, cualquier ingreso, ganancias de capital, ventas, valor añadido o impuesto similar) que pueda surgir de su inversión o adquisición de Tokens.

El inversor acepta no responsabilizar a El Emisor por cualquier obligación tributaria asociada o derivada de la creación, propiedad, uso o liquidación de Tokens o cualquier otra acción o transacción relacionada con El Emisor.

A mero título informativo, de acuerdo con el régimen fiscal de los préstamos participativos en España, el prestamista de un contrato de préstamo participativo o la perceptora de las retribuciones de esos valores que no han de ser considerados gasto deducible, le otorgarán el tratamiento de dividendo a dichas cantidades, aplicando el régimen de exención previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014. Así, los intereses recibidos quedan exentos para la quien los recibe, asimilandose a los dividendos siempre y cuando:

- El porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de la adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros y dicha participación se posea de forma ininterrumpida durante un año.
- Si se trata de una entidad no residente, deberá haber sido gravada por un impuesto de naturaleza análoga al IS español a un tipo nominal de, al menos, el 10% en el ejercicio en que se hayan obtenido los beneficios.

11. Factores de riesgo de la Inversión

Los inversores han de leer detenidamente y en su totalidad y tener en cuenta los siguientes factores de riesgo, junto con la otra información contenida en este documento, a la hora de tomar la decisión comprar Tokens emitidos por El Emisor. Esto no sustituye el asesoramiento que pueda ser requerido por parte de asesores profesionales, así como la evaluación de si la inversión cumple con las necesidades, los objetivos, la experiencia y / o el conocimiento y las circunstancias personales del inversor.

A continuación se presentan los riesgos materiales y legales que pudieren surgir de las actividades comerciales del Emisor, así como de la adquisición del Token emitido por éste.

El orden de los riesgos que se enumeran no pretende sacar conclusiones sobre las posibles probabilidades de ocurrencia o en la medida en que pueda ocurrir un evento pernicioso. Retrospectivamente, no se puede descartar que otros riesgos materiales puedan surgir de la situación individual del inversor y que actualmente se desconozcan.

La materialización de cualquiera de los siguientes factores de riesgo podría tener efectos adversos en el negocio, la condición financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Emisor, lo que implica que el Emisor no podrá o solo podrá cumplir parcialmente sus intereses y obligaciones de reembolso acordados en relación con los Tokens Ofertados por el Emisor. En el peor de los casos, El Emisor podría volverse insolvente. El inversionista arriesga la pérdida total de su inversión.

Este documento no es exhaustivo y sólo busca pronosticar algunos de los posibles riesgos que surgen de esta actividad comercial. Pueden existir riesgos incertidumbres adicionales que pudieran traer consecuencias perniciosas para el proyecto o el valor de los Tokens que no estén mencionadas en este documento.

Al comprar los Tokens, los inversores reconocen y aceptan que existen riesgos asociados con la compra, posesión y uso de los Tokens, tal y como se explica en este Documento de Oferta. En caso de existir alguna duda relativa a los riesgos que a continuación se menciona puede contactarnos en info@teamowner.io.

a. Riesgo de información a futuro

Cierta información contenida en este documento es de carácter prospectiva, incluyendo las proyecciones financieras y las proyecciones de crecimiento del negocio. Dicha información a futuro se basa en lo que la gerencia de El Emisor cree que son suposiciones razonables, y no

puede haber seguridad de que los resultados reales. Los eventos futuros podrían diferir sustancialmente de los anticipados.

b. Producto de inversión de alto riesgo

Las inversiones en este tipo de producto suponen una inversión de alto riesgo. El valor de las inversiones y el rendimiento obtenido de las mismas puede experimentar variaciones al alza y a la baja y cabe que un inversor no recupere el importe invertido inicialmente. Ninguna de las cifras de El Emisor correspondientes a ejercicios anteriores es indicativa de la rentabilidad en el futuro.

También pueden darse cambios en las imposiciones fiscales y/o posibles desgravaciones. Las citadas imposiciones y desgravaciones fiscales se refieren siempre aquellas vigentes y su valor dependerá de las circunstancias de cada inversor. Las inversiones en empresas en etapas tempranas suponen un alto nivel de riesgo. Las inversiones de este tipo han de hacerse teniendo siempre en cuenta toda la información aportada por El Emisor.

c. Riesgo regulatorio

La tecnología blockchain permite nuevas formas de interacción y es posible que ciertas jurisdicciones apliquen las regulaciones existentes o introduzcan nuevas regulaciones que aborden las aplicaciones basadas en la tecnología blockchain, que pueden ser contrarias a la configuración actual de los smart contracts y que pueden, entre otras cosas, dar lugar a modificaciones sustanciales en los mismos, incluyendo su terminación y la pérdida de Tokens para el inversor.

d. Riesgo de abandono o fracaso del proyecto

El desarrollo del proyecto planteado por El Emisor en el presente documento puede verse impedido y cesado por diferentes razones, incluyendo la falta de interés por parte del mercado, falta de financiación, falta de éxito comercial o perspectivas (por ejemplo, provocadas por proyectos competidores). La presente emisión de Tokens no garantiza que los objetivos marcados en el presente documento lleguen a ser desarrollados total o parcialmente o que aportará beneficios a aquel que posea Tokens Ofertados por El Emisor.

e. Riesgo de Operación

El riesgo operativo es un riesgo de pérdida potencial causada por fallas humanas, de procesos o del sistema de información. De acuerdo con las fallas humanas, de procesos o del sistema de información, el riesgo operativo abarca el riesgo de fraude corporativo y mala conducta. Al completar las transacciones, los límites de transacción y los sistemas de competencia se utilizan para minimizar la pérdida potencial. El Emisor monitorea constantemente los sistemas de información y supervisa sus propias operaciones. Gracias a estas actividades, existe la posibilidad de identificar riesgos de fallas del sistema, fraude y mitigar el riesgo operativo. La información recibida del monitoreo de los sistemas de información y las operaciones de El Emisor se utiliza para corregir las fallas en los sistemas de información.

f. Riesgos derivados de la operativa bancaria

Las actividades con activos digitales generalmente tienen difícil aceptación dentro de la operativa bancaria tradicional. Existe el riesgo, entre otros, de bloqueos de transferencias asociadas con el precio de recompra de Tokens por parte de alguna entidad bancaria con la que pudiere operar El Emisor. Existe el riesgo de bloqueo o cierre de cuentas de El Emisor que dificulten su operativa cotidiana.

g. Riesgo de tipo de cambio

El riesgo de tipo de cambio surge principalmente de la adquisición de valores denominados en moneda extranjera o de cuentas por cobrar y pasivos en moneda extranjera. Los tipos de cambio pueden verse afectados por diversos factores políticos y económicos, incluidos los niveles de los tipos de interés, la balanza de pagos entre países, las políticas monetarias, fiscales y comerciales aplicadas por los gobiernos de las monedas relevantes.

h. Riesgo de iliquidez

Cabe la posibilidad de que no se consiga incluir el Token en cuestión a algún mercado secundario o que exista falta de liquidez en mercados OTC (over the counter).

El Emisor no se hace responsable de las fluctuaciones que el Token en cuestión pueda sufrir en cualquier tipo de mercado o de que tales tipos de mercado permitan poner a cotizar el Token, pudiendo ello conllevar riesgos de iliquidez. Incluso en el caso de que el Token llegase a cotizar en la plataforma de un tercero, dichas plataformas pueden no disponer de suficiente

liquidez o incluso encontrarse ante riesgos de cambios regulatorios o de compliance, siendo por tanto susceptibles de falla, caída o manipulación.

Además, en la medida en que la plataforma de un tercero ponga a cotizar el Token en cuestión, otorgando un valor de cambio al Token (ya sea en criptomonedas o dinero fiduciario), dicho valor puede padecer volatilidades. Como inversor en este tipo de activos, asume todos los riesgos asociados a la especulación y riesgos anteriormente mencionados.

i. Riesgo de fluctuación desfavorable de las criptomonedas y otras divisas

El Emisor tiene la intención de utilizar las contribuciones recibidas para financiar el desarrollo de sus servicios y otros gastos operativos. Las contribuciones recibidas estarán denominadas en Euros, Bitcoin o Ether. Si el valor del Ether u otras monedas fluctúan desfavorablemente durante o después del período de inversión, el Emisor puede no ser capaz de financiar el desarrollo de sus servicios o puede no mantenerlos de la manera que se pretendía.

j. Riesgo administrativo y de personal

Existe el riesgo de errores de gestión a nivel de la empresa como su empresa matriz. Estos pueden dar lugar a pérdidas y costos imprevisibles que podrían afectar negativamente los resultados de el Emisor y llevar a la insolvencia de el Emisor. El éxito económico de el Emisor depende en gran medida de las capacidades de la administración de el Emisor. La pérdida de empleados con las calificaciones clave adecuadas puede dar como resultado el riesgo de que la experiencia ya no esté disponible. Si el personal clave no puede ser reemplazado permanentemente por empleados calificados, esto puede tener un efecto adverso significativo en el desarrollo económico de la empresa (denominado riesgo de personal clave). Los cambios continuos y dinámicos en el mercado de los activos de cifrado y las tecnologías blockchain requieren que el Emisor realice ajustes permanentes en sus estructuras, tanto en términos de personal como de infraestructura técnica. Esto conlleva el riesgo de tomar decisiones equivocadas en términos de desarrollo organizacional y de personal. Esto también resulta en una fuerte dependencia del personal disponible y su nivel de capacitación. Existe una intensa competencia en el mercado de personal para gerentes y personal calificado, lo que puede conducir a mayores costos de personal. Además, los competidores pueden intentar atraer a los gerentes u otro personal calificado.

k. Riesgo de compañías competidoras

Es posible que otras empresas pudieren prestar servicios similares al de el Emisor. El Emisor podría competir con dichas otras empresas, pudiendo ello impactar negativamente en los servicios prestados por ésta.

l. Riesgo de imposibilidad de ampliaciones de capital

El accionista del Emisor no tienen obligación contractual de proporcionar capital social, si el Emisor requiere más capital social para establecer y expandir sus actividades comerciales y / o el mantenimiento de estas. Como resultado, no se garantiza que el Emisor aumente su capital social en este caso. Esto podría tener un efecto negativo en la base de capital del Emisor y su posición de activos, financiera y de ingresos.

m. Costos de lanzamiento

El capital recaudado a través de la emisión también se utiliza para compensar los costos asociados con la Oferta que es el objeto del Folleto (costos de emisión) y, por lo tanto, no está disponible en su totalidad para la inversión. El Emisor puede incurrir en costos más altos si se hace necesario que el Emisor intensifique sus actividades de ventas. Esto afectaría negativamente la relación entre los costos de emisión y los ingresos de emisión. Esto también se aplica si el problema se cierra prematuramente o se coloca menos de lo planeado en la Fecha del Folleto. Como resultado, existe el riesgo de que el Emisor no pueda llevar a cabo sus actividades comerciales planificadas.

n. Cambios en el entorno fiscal y tributario

Los cambios futuros en las leyes fiscales y las diferentes interpretaciones de las leyes por parte de las autoridades fiscales y los tribunales no pueden excluirse. En este sentido, los cambios adversos en la legislación fiscal pueden tener un impacto negativo en las actividades comerciales y / o los resultados de las operaciones de el Emisor. El Emisor usará diferentes criptomonedas en el curso de sus actividades comerciales previstas. El tratamiento fiscal de las criptomonedas y las transacciones con dichas monedas aún no se ha aclarado. Esto conlleva riesgos considerables con respecto al tratamiento fiscal de las actividades comerciales de El Emisor. Debido al tratamiento fiscal no aclarado, en el caso de una valoración diferente por parte de las autoridades fiscales y los tribunales para el tratamiento fiscal de el Emisor, los reclamos fiscales posteriores contra el Emisor no pueden excluirse.

o. Riesgo de software

El código informático (smart contract) por el que se comercializan los referidos Tokens están basados en el protocolo Ethereum. Cualquier mal funcionamiento, caída o abandono del proyecto Ethereum puede provocar efectos adversos en el funcionamiento de los Tokens en cuestión.

Por otro lado, los avances tecnológicos en general y en criptografía en particular, tales como el desarrollo de la computación cuántica pueden traer consigo riesgos que deriven en el mal funcionamiento de los Tokens en cuestión.

Los Smart Contracts y el software en el que se basan se encuentra en una etapa temprana de desarrollo. No existe garantía ni forma de asegurar que la emisión de Tokens y su posterior comercialización pueda ser interrumpida o que padezcan cualquier otro tipo de error, por lo que hay un riesgo inherente de que se produzcan defectos, fallas y vulnerabilidades que puedan dar lugar a la pérdida de los fondos aportados o de los Tokens obtenidos.

Existe un riesgo de ataques de piratas o *hackers* informáticos en la infraestructura de tecnológica utilizada por el Emisor y en las redes y tecnologías esenciales. Como resultado, El Emisor puede ser impedido parcial, temporal o incluso permanentemente de llevar a cabo sus actividades comerciales.

En el caso de los mecanismos de consenso de prueba de trabajo en Ethereum, podría darse el caso de que alguien pudiese controlar más del 50% del poder computacional de los mineros de la cadena de bloques en un llamado ataque del 51% y, por lo tanto, toma el control de la red (la cadena de bloques). Utilizando más del 50% del poder minero (poder hash), el atacante siempre representará a la mayoría, lo que significa que puede imponer su versión de la cadena de bloques.

En principio, esto también es posible con menos del 51% de la potencia de minería. Una vez que el atacante haya ganado el control de la red, podría revertir o redirigir las transacciones que inició, de modo que sería posible "duplicar el gasto" (es decir, realizar transacciones múltiples del mismo Token). El atacante también puede bloquear las transacciones de otros negándoles la confirmación.

Podrían, además, darse otros ataques informáticos en la blockchain de Ethereum, el software y/o el hardware utilizado por El Emisor. Además de los ataques de *hackers* informáticos, existe el riesgo de que los empleados del Emisor o terceros puedan sabotear los sistemas tecnológicos, lo que puede provocar el fallo de los sistemas de hardware y/o software del

Emisor. Esto también podría acarrear un impacto negativo en las actividades comerciales del Emisor.

p. Riesgo de custodia / pérdida de claves privadas

Sólo pueden adquirirse Tokens emitidos por el Emisor utilizando una cartera digital de Ethereum de la que el adquirente de Tokens disponga de su respectiva clave privada y contraseña. La clave privada, por regla general, suele estar encriptada por una contraseña.

El adquirente de Tokens del Emisor reconoce, comprende y acepta que si pierde o le roban su clave privada o contraseña, los Tokens obtenidos y asociados a su cartera digital de Ethereum, podría perder el acceso a sus Tokens de forma permanente. Además, cualquier tercero que disponga de acceso a la referida clave privada, podría apropiarse indebidamente de los Tokens contenidos en la cartera digital en cuestión. Cualquier error o mal funcionamiento causado o relacionado de alguna manera con la cartera digital o sistema de almacenamiento de Tokens en la que el adquirente desea recibir sus Tokens también podría ocasionar unas pérdidas de los mismos.

q. Riesgo de robo

El concepto de Smart Contracts, y la plataforma de software en la que funcionan (i.e. Ethereum) pueden estar expuestos a ataques informáticos o *hackeos* por parte de terceros, ya sea mediante ataques de malware, ataques de denegación de servicio, ataques de consenso, Ataques Sybil, smurfing y spoofing. Cualquiera de estos ataques podría resultar en el robo o la pérdida de capital invertido o de Tokens adquiridos y, pudiendo conllevar a su vez, la no consecución de los objetivos planteados por El Emisor en el presente documento.

r. Riesgo de servicios de wallet incompatibles

El proveedor de servicios de cartera digital o cartera digital utilizados para recibir Tokens debe cumplir con el estándar de Token ERC-1400 para ser técnicamente compatible con dichos Tokens. El hecho de no garantizar dicha conformidad puede tener como resultado que el inversor no obtenga acceso a sus Tokens.

s. Asesoramiento calificado

La información contenida en este Folleto no reemplaza ningún consejo calificado que pueda ser requerido por un tercero. Una decisión de inversión no debe tomarse únicamente sobre

la base de la información en esta sección o Folleto, ya que la información contenida en este documento no puede reemplazar el asesoramiento y la información adaptada a las necesidades, objetivos, experiencia, conocimiento y circunstancias del inversionista individual. De lo contrario, existe el riesgo de que el inversor adquiera una inversión que no sea adecuada para él.

t. Acción gubernamental ilegal o arbitraria

Las autoridades pueden actuar a su total discreción; Esto puede implicar una acción arbitraria o selectiva que no cumple con las prácticas legales, puede verse influenciada por intereses comerciales o políticos, y puede ocurrir con poca antelación o sin previo aviso. Las medidas autorizadas ilegales incluyen, pero no se limitan a:

- La negación ilegítima o la retirada de licencias
- Auditorías fiscales o fiscales repentinas e inesperadas
- Procesamientos penales
- Acciones civiles

En algunos casos, las autoridades gubernamentales tienen plenos poderes y facultades para interferir con la ejecución, validez o terminación de contratos o acuerdos legales, a través de regulaciones o actos gubernamentales.

Las entidades gubernamentales han citado defectos comunes en asuntos relacionados con la venta de Tokens Ofertados como excusas para iniciar acciones judiciales, reclamos legales y otras disputas, con el fin de invalidar o anular una transacción, a veces, con fines políticos.

Debido a lo anterior, existe la posibilidad de que los competidores de El Emisor y/o sus partes relacionadas reciban ventajas del gobierno, que incluyen, entre otras, ventajas competitivas sobre El Emisor y/o sus partes relacionadas.

u. Incumplimiento en la obtención, mantenimiento o renovación de licencias y permisos

El Emisor puede estar legalmente obligada a obtener licencias y permisos para llevar a cabo legalmente su actividad en diferentes jurisdicciones. Dichos requisitos legales pueden estar sujetos a modificaciones y pueden surgir nuevos requisitos legales aplicables a cualquiera de las partes de el Emisor en el futuro.

La ejecución exitosa de las actividades comerciales de el Emisor y las partes de el Emisor dependen de la continuación, validez y permisos de dichas licencias, así como del cumplimiento de los términos correspondientes.

Las autoridades gubernamentales o reguladoras pueden, a su discreción, emitir, renovar y/o monitorear el cumplimiento de licencias o permisos y tomarse el tiempo que consideren necesario para hacerlo. Por lo tanto, las licencias y/o permisos legalmente requeridos por cualquier parte de el Emisor no se pueden emitir, renovar o bien emitir y renovar con demoras considerables o no tan rápido como se esperaba. Dichas autoridades pueden imponer requisitos y exigir a las compañías que cumplan con ciertos estándares, que incluyen, entre otros:

- La contratación de personal con conocimientos.
- El mantenimiento de equipos técnicos y sistemas de control de calidad.
- El seguimiento de las operaciones.
- La guardia y custodia documentos relevantes.
- La presentación de información relevante a las autoridades aplicables.

Cumplir con dichos estándares puede generar costos y llevar mucho tiempo; Esto puede afectar negativamente el lanzamiento o la implementación del proyecto o generar demoras en el mismo. Las autoridades pueden decidir establecer requisitos que hagan imposible que el Emisor o las partes de el Emisor realicen sus actividades o lo hagan de manera rentable.

Además, tanto el público en general como las personas privadas tienen derecho a comentar y participar en el proceso de concesión de licencias, a través de la intervención legal y grupos de presión, entre otras formas.

v. Riesgos contractuales

Las operaciones de el Emisor dependen en su mayoría de la validez y aplicabilidad de las transacciones y acuerdos celebrados por el Emisor. Estas transacciones y acuerdos pueden estar sujetos a las leyes de España o las leyes de otros países donde opera El Emisor. Si bien se toman las debidas precauciones para garantizar que los términos de estas transacciones y acuerdos sean plenamente aplicables según las leyes vigentes, pueden producirse contradicciones ocasionales y variaciones de interpretación. En consecuencia, es posible que el Emisor no pueda hacer cumplir siempre sus derechos contractuales. Además, el entorno legal donde se efectúan tales transacciones y se firman acuerdos, que es principalmente el de los Estados bálticos, está sujeto a cambios, tanto a través de la promulgación de nuevas leyes

y reglamentos como a través de cambios en la interpretación por parte de las autoridades y tribunales competentes. Por lo tanto, no puede excluirse por completo que ciertos términos de las transacciones y acuerdos celebrados por El Emisor resulten inaplicables, lo que a su vez puede tener un efecto adverso importante en las operaciones de el Emisor.

w. Conflicto de interés

Cualquier parte relacionada con el Emisor, como los accionistas mayoritarios, las compañías controladas por el Emisor o en las que el Emisor tiene un interés, y cualquier otra filial de cualquier tipo, puede realizar y continuar realizando transacciones con otras relacionadas fiestas.

Si surge un conflicto de intereses entre cualquiera de los afiliados de el Emisor y cualquier parte relacionada con el Emisor, esto podría resultar en la suspensión de las transacciones por razones no relacionadas con las fuerzas del mercado.

x. Política de Tokens no reembolsables

El Emisor declara que no estará de ninguna manera obligada ni bajo ninguna obligación legal de otorgar un reembolso, ni ningún otro tipo de compensación, relacionada con los Tokens Ofertados, y no promete acción futura o precio relacionado con la misma. Por la presente se advierte que los Inversores podrían no ser capaces de recuperar su inversión y que dicha inversión podría estar sujeta a leyes de una jurisdicción diferente de las leyes privadas aplicables al titular.

Por lo tanto, El Emisor no hace ninguna promesa relacionada con:

- o Valor inherente de los Tokens Ofertados
- o La continuación de liquidez o pagos
- o Valor y continuidad del valor de los Tokens Ofertados

y. Riesgos no anticipados

Los Tokens criptográficos son una tecnología de reciente creación que se encuentran en fase de prueba. Además de los riesgos anteriormente mencionados, existen a otros riesgos asociados con su adquisición, almacenamiento, transmisión y uso, incluidos algunos que difícilmente se pueden anticipar. Dichos riesgos pueden materializarse aún más con variaciones imprevistas o derivados de combinaciones de los riesgos anteriormente mencionados.

ANEXO I - Acuerdo de Suscripción de Tokens

Este Acuerdo tiene lugar en Madrid a fecha [*] de 2019

ENTRE:

1. **Kick Capital Spain S.L.**, con NIF B87611349, una sociedad limitada constituida en España (en adelante “El Emisor”); y
2. [nombre y dirección*] (el “Inversor”).

El Emisor y el inversor serán conjuntamente referidos como las “Partes” o, en su caso, como la “Parte” cuando el contexto de la situación lo requiera.

PREÁMBULO

1. El Emisor es una empresa dedicada a la adquisición y gestión de equipos de fútbol.
Puede encontrarse más información sobre el Emisor en el siguiente enlace <https://www.teamowner.io>. La información contenida en el anterior enlace tiene una naturaleza meramente descriptiva y no forma parte del presente acuerdo.
2. El Emisor tiene intención de llevar a cabo una suscripción de valores, consistentes en préstamos participativos representados en unidades criptográficas denominadas Tokens (en adelante, “Tokens”), basadas en la tecnología blockchain, con la intención de recaudar el capital necesario para desarrollar y comercializar sus productos y servicios, así como financiar otra serie de costes operativos.
3. A cambio de la aportación de los inversores durante el período de emisión, éstos recibirán Tokens emitidos a través de un Smart Contract basado en una tecnología blockchain denominada Ethereum.
4. El Inversor está interesado en participar en la referida emisión a cambio de recibir los referidos Tokens de acuerdo con los términos de este acuerdo y del Documento de Oferta.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE, (en adelante el “Acuerdo” o el “Compromiso de Inversión”):

1. **Aceptación de los términos del presente Acuerdo y del Documento de Oferta**

La participación en la Emisión queda sujeta a los términos del presente acuerdo y del Documento de Oferta.

En caso de existir discrepancias entre ambos documentos, prevalecerán los puntos establecidos en el presente acuerdo.

2. Funcionamiento de la Emisión y de la contribución

El Emisor pondrá a disposición del Inversor un Smart Contract basado en la blockchain de Ethereum con la intención de generar y entregarle los Tokens criptográficos como contrapartida de su contribución.

3. Precio

El precio atribuido a cada Token durante el período de emisión será de 1,00 Euro (en adelante “**Precio de emisión**”).

La divisa de referencia para el cálculo de la contribución será siempre el Euro, de acuerdo con el tipo de cambio establecido en la web <https://coinmarketcap.com>) a las 12:00 UTC en la fecha del último día del Periodo de Suscripción (la “**Conversión**”). El Emisor no se hace responsable por cualquier pérdida que el Inversor pueda sufrir como resultado de dicha conversión.

4. Pago

El Inversor acuerda llevar a cabo su contribución en la emisión en las divisas Euro (€), Ether (ETH) o Bitcoin (BTC). El Inversor acuerda transferir su contribución a la dirección de Ethereum o Bitcoin o a la cuenta corriente establecida por El Emisor. Los detalles de dicha transferencia serán provistos por El Emisor en los dos días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo.

La cantidad aportada por el Inversor a modo de contribución se considera no reembolsable, salvo en el caso de no alcanzarse el Softcap.

5. Recepción de Tokens

De cara a recibir los Tokens, el Inversor ha de disponer de una dirección de Ethereum que sea compatible con Tokens ERC-1400 (en otras palabras, la Cartera Digital del Inversor ha de tener una infraestructura técnica que sea compatible para la recepción, almacenamiento y transferencia de los Tokens en cuestión, estando estos basados en el estándar ERC-1400). El Emisor se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los requerimientos relativos a las carteras digitales para almacenar dichos Tokens en cualquier momento y de forma unilateral.

6. Riesgos

El Inversor entiende y asume todos los riesgos especificados en el Documento de Oferta de cara a formalizar el presente acuerdo.

7. Responsabilidades e Indemnizaciones

El Inversor indemnizará a El Emisor, sus empleados, directores, contratistas, consultores, socios, proveedores, compañías matrices, subsidiarios y hermanas, agentes y representantes (en adelante “**agentes vinculados a El Emisor**”) de y contra todos y cualquier tipo de demandas, acciones legales, daños, pérdidas, costes y/o gastos (incluidos los honorarios profesionales y legales razonables) que pudieren surgir en relación con:

- a. La adquisición o el uso por parte del Inversor de los Tokens en virtud del presente acuerdo;
- b. El incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones del Inversor en virtud del presente Acuerdo;
- c. El desempeño o incumplimiento de las responsabilidades u obligaciones del Inversor en virtud del presente acuerdo;
- d. El incumplimiento por parte del Inversor de cualquier derecho (incluidos, entre otros, los derechos de propiedad intelectual) de cualquier otra persona o entidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la responsabilidad total máxima del Emisor con el Inversor en virtud o en relación con este Acuerdo no deberá exceder el monto de la contribución.

8. Información Confidencial / Divulgación

El contenido de este Compromiso de Inversión, se considerará información confidencial (en adelante, “**Información Confidencial**”). La Información Confidencial de una Parte no incluirá información que:

- a. Llegue a considerarse de dominio público;
- b. Esté en posesión legítima de la otra Parte antes de la divulgación y no haya sido obtenida por la otra Parte ni directa ni indirectamente de la Parte reveladora;
- c. Es divulgada a la otra parte por un tercero sin restricción de divulgación;
- d. Se desarrolle de forma independiente por la otra Parte;

Deba ser divulgada por cualquier requerimiento u orden judicial o gubernamental (debiendo el destinatario avisar de forma oportuna a la parte reveladora de dicho requerimiento).

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad con respecto al contenido de en este Acuerdo durante un período de 2 años desde la firma del presente. Las Partes acuerdan que no utilizarán la Información Confidencial con algún propósito distinto de la aplicación del presente Acuerdo. Cada parte acuerda tomar todas las medidas razonables para garantizar

que la Información Confidencial no sea divulgada o distribuida por sus empleados o agentes que incumplan este Acuerdo.

Sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, ninguna de las partes podrá hacer anuncios públicos o emitir comunicado de prensa o publicidad alguno relacionados con el presente Acuerdo. Ninguna de las partes utilizará las marcas comerciales, nombres comerciales, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual de la otra parte sin haber obtenido su consentimiento previo por escrito.

9. Miscelánea

Este Acuerdo, incluyendo el Documento de Oferta constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y ha de leerse e interpretarse como un solo documento. Además, reemplaza y extingue todos los acuerdos, proyectos de acuerdos, garantías, declaraciones y compromisos anteriores de cualquier naturaleza realizados por, o en nombre de las Partes, ya sea de forma verbal o escrita en relación con este objeto.

Cada Parte reconoce que al celebrar este Acuerdo, no se ha basado en declaraciones orales o escritas, garantías, representaciones de garantía o compromisos realizados por o en nombre de la otra Parte en relación con el objeto de este Acuerdo en ningún momento previo a su firma (en adelante "**declaraciones precontractuales**") que no sean las establecidas en este Acuerdo o el Documento de Oferta. Cada Parte por la presente renuncia a todos los derechos y recursos que de otro modo pudieren interponerse en relación con dichas declaraciones precontractuales.

Si algún tribunal o autoridad pública determinase que cualquier disposición de este Acuerdo o el Documento de Oferta resultara inválida o inaplicable, cualquier invalidez o inaplicabilidad afectará sólo a dicha disposición y no invalidará ninguna otra disposición de este Acuerdo o el Documento de Oferta. Si alguna disposición resultase inválida o inaplicable de acuerdo con lo anterior, dicha disposición se modificará o limitará únicamente en la medida en que resulte necesaria para que esta disposición resulta válida y aplicable.

Nada de lo contenido en este Acuerdo ni en el Documento de Oferta considerará a alguna de las partes como socios, *joint venture* o empleado de la otra parte para cualquier propósito.

El presente Acuerdo, el Documento de Oferta y cualquier disputa o queja que surja de o en relación con ellos, con su objeto o formación (incluidas disputas o reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de conformidad con la Ley española.

Las partes acuerdan irrevocablemente que los tribunales españoles tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja de o en conexión con este Acuerdo o el Documento de Oferta, su objeto o formación (incluidas las disputas y reclamaciones no contractuales).

10. Detalles de la suscripción de Tokens

a. Importe de la suscripción de Tokens por parte del inversor: _____

b. Divisa del compromiso de inversión:

- Euro
- Ether
- Bitcoin

c. Dirección de la cartera digital de Ethereum en la que recibir los Tokens:

d. Dirección de la cartera digital con la que se va a pagar la compra de Tokens (si se va a llevar a cabo en criptomonedas):

Bitcoin:

Ether: _____

e. Datos bancarios del Emisor

- Destinatario
- IBAN
- [*]

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han ejecutado el presente Acuerdo en la fecha que figura en la primera escritura arriba.

Emisor:

Inversor:

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

Kick Capital Spain S.L.

[*]

Representante:

Representante (si aplicase):

Rafael Alejandro López Gutiérrez

[Nombre del representante*]

Cargo del representante:

Cargo del representante (si aplicase):

Administrador

[Cargo del representante]

Firma:

Firma:

En * (*), A * de * de 2019

ANEXO II - Información del inversor no cualificado

Test de idoneidad

1. **¿Has invertido en empresas no cotizadas gestionadas por tí o por otros?**
 - Sí
 - No
2. **¿Conoces lo que es un Security Token y los riesgos que la inversión en los mismos conlleva?**
 - Sí
 - No
3. **¿Sabes que invirtiendo en empresas no cotizadas puedes perder hasta el 100% de tu inversión?**
 - Sí
 - No
4. **¿Qué porcentaje de su patrimonio desea invertir en este tipo de productos?**
 - Menos del 25%
 - Entre el 25 y el 30%
 - Entre el 50 u el 75%
 - Más del 75%
5. **¿Cuál es el origen de la mayor parte de sus ingresos periódicos?**
 - No tengo ingresos periódicos
 - Prestación por jubilación o incapacidad
 - Actividad Laboral
 - Rentas de bienes inmuebles en propiedad
 - Rendimientos de inversiones financieras
6. **¿Cuál es el origen del capital que desea invertir o reinvertir en este tipo de productos?**
 - Recolocar inversiones financieras existentes
 - Herencia o donación
 - Ingresos por negocios
 - Otro origen
7. **¿Cuál es el horizonte temporal de su inversión?**
 - Menos de 6 meses
 - Entre 6 meses y 2 años
 - Entre 2 y 5 años
 - Más de 5 años
8. **¿Qué fluctuaciones de su inversión está dispuesto a asumir?**
 - Mi objetivo es preservar el capital invertido y no estoy dispuesto a asumir riesgos
 - Estoy dispuesto a asumir fluctuaciones moderadas de mi capital invertido
 - Estoy dispuesto a asumir fluctuaciones elevadas de mi capital invertido
9. **¿Qué objetivos persigue al realizar su inversión?**
 - Preservar el capital
 - Crecimiento medio del capital, asumiendo un riesgo moderado
 - Aprovechar las oportunidades del mercado asumiendo riesgo
 - Crecimiento fuerte del capital asumiendo fuertes riesgos
10. **Nivel de Estudios**
 - No tengo estudios
 - Estudios básicos
 - Estudios superiores
 - Estudios superiores o de post-grado en materia financiera
11. **Profesión**

12. Ingresos anuales

ANEXO III - Solicitud de Clasificación del Inversor Persona Física como Cliente Profesional

Deseo ser tratado como inversor profesional (persona física)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 pto. 2, del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el Anexo II, punto II.1 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, solicito a OneUP Blockchain que con carácter general me considere "Cliente Profesional" a los efectos de la prestación de todos los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre todos los instrumentos recogidos en su programa de actividades.

Solicito que con carácter general se me considere "Cliente Profesional" a los efectos de la prestación de todos los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre todos los instrumentos recogidos en su programa de actividades.

A tal efecto manifiesto, marcando en la casilla correspondiente, que cumplo con los siguientes requisitos exigidos por la normativa aplicable:

- He realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con frecuencia media de más de diez operaciones por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- El valor del efectivo y de los valores que poseo es superior a 500.000 euros.
- Ocupo, o he ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiere conocimientos sobre las operaciones o servicios que me prestarán.

Igualmente, declaro que he sido informado por de lo siguiente:

1.- Que la admisión de la presente solicitud está condicionada a que se evalúe mi efectiva experiencia y conocimientos en relación a los servicios de inversión que se me prestarán.

2.- Que la clasificación como "Cliente Profesional" comportará un menor nivel de protección, en particular en lo referente al alcance de la información que se me proporcionará. Asimismo, se podrán presumir mis conocimientos y experiencia en la evaluación de la idoneidad de los instrumentos que se me presenten así como mi capacidad para soportar financieramente los riesgos de las inversiones que se me presenten.

- Certifico que los datos aportados son veraces.
- He sido informado y comprendo los riesgos ligados a la inversión en STOs, y en particular la inexistencia de precios de mercado públicamente disponibles para estos productos y la inexistencia de mecanismos para su reembolso con cargo a los activos del emisor, previos a su liquidación.

ANEXO IV - Notificación del Inversor Persona Jurídica como Cliente Profesional

Deseo ser tratado como inversor profesional (persona jurídica)

De acuerdo con la información que disponemos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 pto. 2 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y el Anexo II, punto I.2 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ponemos en su conocimiento que ha clasificado a la Sociedad como “Cliente Profesional” a los efectos de la prestación con carácter general de los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre los instrumentos recogidos en su programa de actividades por cumplir con dos de los siguientes requisitos previstos por la normativa aplicable.

Solicito que con carácter general se me considere “Cliente Profesional” a los efectos de la prestación de todos los servicios de inversión y de los servicios auxiliares sobre todos los instrumentos recogidos en su programa de actividades.

A tal efecto manifiesto, marcando en la casilla correspondiente, que cumplo con los siguientes requisitos exigidos por la normativa aplicable:

- El total de las partidas del activo de la Sociedad es igual o superior a 20 millones de euros.
- El importe de la cifra de negocios anual de la Sociedad es igual o superior a 40 millones de euros.
- Los recursos propios de la Sociedad son iguales o superiores a 2 millones de euros.

Igualmente, se le informa de lo siguiente:

Que la clasificación como “Cliente Profesional” comportará un menor nivel de protección, en particular en lo referente al alcance de la información que se proporcionará. Asimismo, el emisor tendrá derecho a presumir mis conocimientos y experiencia en la evaluación de la idoneidad de los instrumentos que recomiende a la Sociedad en el marco de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión así como su capacidad para soportar financieramente los riesgos de las inversiones que se le recomienden.

- Certifico que los datos aportados son veraces y que he recabado el consentimiento específico e informado del dueño de los mismos para su cesión a la Compañía
- He sido informado y comprendo los riesgos ligados a la inversión en STOs, y en particular la inexistencia de precios de mercado públicamente disponibles para estos productos y la inexistencia de mecanismos para su reembolso con cargo a los activos del emisor, previos a su liquidación.

ANEXO V - Fichas KYC/PBC Due Diligence del Cliente

A continuación se muestra la información y documentación que OneUP Blockchain requerirá a los inversores y potenciales inversores de esta emisión con la finalidad de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. No obstante, OneUP blockchain podrá solicitar más información o reforzar los procesos de diligencia debida de sus inversores y potenciales inversores en aquellos casos en los que OneUP Blockchain interprete que puede haber un mayor riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

1. Ficha Prevención de Blanqueo de Capitales Individual / Persona física

- Información
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de Nacimiento
 - Dirección
 - CP / Ciudad
 - País
 - Nacionalidad
 - ¿Eres una persona políticamente expuesta? S/N
 - ¿Eres ciudadano estadounidense? S/N
- Documentación
 - Prueba de identificación
 - Prueba de residencia

2. Ficha Prevención de Blanqueo de Capitales Compañías / Personas Jurídicas

- Información y Documentación de la Compañía
 - Información
 - Nombre de la Compañía
 - Número de Registro / NIF
 - Forma jurídica (S.L., S.A., etc.)
 - Dirección
 - Ciudad
 - Código Postal
 - País de Residencia
 - Jurisdicción
 - Documentación
 - Extracto de registro comercial
 - Estatutos

DOCUMENTO DE OFERTA DE VALORES - SOCCER TEAM OWNER

- Poder (para el representante)
- Información y Documentación del Representante
 - Información
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de Nacimiento
 - Dirección
 - CP / Ciudad
 - País
 - Nacionalidad
 - ¿Eres una persona políticamente expuesta?
 - Documentación
 - Prueba de identificación
 - Prueba de residencia
- Info/Doc del Titular Real
 - Información
 - Porcentaje de participación en la compañía
 - Nombre
 - Apellidos
 - Fecha de Nacimiento
 - Dirección
 - CP / Ciudad
 - País
 - Nacionalidad
 - ¿Eres una persona políticamente expuesta? S/N
 - ¿Eres ciudadano estadounidense? S/N
 - Documentación
 - Prueba de identificación
 - Prueba de residencia